puesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don José María Acevedo Dos Anjos, hijo de don Antonio y doña Olimpia, nacido el veinte de enero de mil novecientos diez, en Chaves, Oporto, súbdito portugués, Cabo Legionario.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Isfa del Estado y de obediencia a los Leves españolas con

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

> DECRETO 167/1964, de 30 de enero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito portugués don Gabriel Amaral Amaral.

Visto el expediente incoado en este Centro, a instancia de don Gabriel Amaral Amaral, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Gabriel Amaral Amaral, hijo de don Francisco y de doña Maria Isabel, nacido el veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis, en Lisboa (Portugal), súbdito portugués, Cabo Legionario. Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidado.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Regiamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI BANALES

> DECRETO 168/1964, de 30 de enero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito portugués don José A. González Pereira.

Visto el expediente incoado en este Centro, a instancia de don José A. González Pereira, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don José A. González Pereira, hijo de don José y doña Esperanza. nacido el once de junio de mil novecientos dieclocho en Chimorturdes (Braga), súbdito portugués, Cabo Legionario. Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efec-

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a la Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalida-

des legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

> DECRETO 169/1964, de 30 de enero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito portugués don Edmundo Tomás Martinez.

Visto el expediente incoado en este Centro, a instancia de don Edmundo Tomás Martinez, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Edmundo Tomás Martínez, hijo de don Manuel y doña María, nacido en Cedofeíta, Porto, el catorce de febrero de mil novecientos doce, súbdito portugués, Cabo Legionario. Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efec-

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 170/1964, de 18 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subintendente de la Armada don Luis Maldonado Girón.

En consideración a lo solicitado por el General Subintendente de la Armada don Luis Maldonado Girón y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, PABLO MARTIN ALONSO

> ORDEN de 29 de enero de 1964 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de primera clase a los Oficiales y Suboficiales que se mencionan.

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73), se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de primera clase y pensiones anejas a la misma a los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan: